



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 065-2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Informe N° 001-2019-GRA-PEMS/CS.CP004-2018-AUTODEMA del 18 de marzo del 2019 del Presidente del Concurso Público 004-2018-GRA-AUTODEMA para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para el PEMS-AUTODEMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 035-2019-GRA-PEMS-GE-OAJ se ha reconstituido el Comité de Selección del Concurso Público 004-2018-GRA-AUTODEMA para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para el PEMS-AUTODEMA.

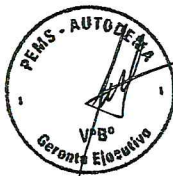
Que, los miembros del Comité del Concurso Público 004-2018-GRA-AUTODEMA ha procedido a su instalación y revisión del expediente de contratación, correspondiendo declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, dado que no se cumplió con la integración de bases en la fecha que estaba programada, por lo tanto al no estar las bases integradas corresponde retrotraer el procedimiento de selección a la etapa en la cual ocurrió la omisión y/o vicio.

Que en mérito al Informe N° 001-2019-GRA-PEMSM/CS.CP004-2018-AUTODEMA de fecha 18 de marzo del 2019 la Presidenta del Comité solicita la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección del concurso Público 004-2018-GRA-AUTODEMA para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para el PEMS-AUTODEMA, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, retro trayéndose a la etapa de Integración de Bases, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, establece en el inciso 44.1 que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

Que, conforme el citado artículo inciso 44.2 de la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 que establece "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato...". Por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio y retrotraer a la etapa de Integración de Bases.

Con la visación del Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de oficio la Nulidad del Proceso del Concurso Público 004-2018-
GRA-AUTODEMA para la Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para el
PEMS-AUTODEMA y retrotraer a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

ARTICULO 2.- Disponer que de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones, se
adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere
lugar.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad
Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los dieciocho (18)
días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO

DOC	1998569
EXP	1326091

